RESOLUCIÓN No. 045
Marzo 11 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE No. MC-SAMC-002-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de la Capilla, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)".*

3. La Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal presentó los estudios previos a efectos de contratar: ADECUAR TRES (3) SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS AGROINDUSTRIALES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES.

4. Que el Municipio ha ejecutado y elaborado la etapa preparatoria previa mediante el análisis de conveniencia y oportunidad, así como los estudios respectivos para la ejecución del contrato, tal como los dispone Artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1.993, numeral ultimo modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3.

5. Que, publicado el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, no hay modificaciones, excepto las necesarias de forma por las requeridas por la apertura del proceso y la no limitación a Mipymes

6. Que, dada la cuantía definitiva establecida la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MENORA CUANTIA con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, articulo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23, 24 y Ss de la 80 de 1993, lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018.

7. Que se hicieron las respectivas publicaciones y comunicaciones ordenadas por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1.993 y demás mecanismos adicionales previstos para enterar a la comunidad en general.

8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad Ordenar mediante Acto Administrativo de Carácter General la Apertura del proceso de selección Abreviada por mecanismo de subasta inversa presencial, que buscara satisfacer la necesidad planteada

9. Que la Administración Municipal estima pertinente apropiar la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CUATRO SOBRE 100 ($ 93.435.365.44) incluye, IVA y demás impuestos incluidos.

10. Valor que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato, el cual se encuentra soportado en el No 2026020013 del 19 de febrero de 2026, donde se Incluye impuestos municipales, nacionales, estampillas y contribuciones de ley lo cual debe estar inmersos en el valor ofertado.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MC-SAMC-002-2026,** cuyo objeto es contratar ADECUAR TRES (3) SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS AGROINDUSTRIALES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES. a partir de hoy once (11) de marzo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Determinar cómo modalidad de selección del contratista para la ejecución del objeto mencionado**: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. Y NO se limita MIPYMES.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma del proceso donde indica fecha y lugares de actos y audiencias que correspondan; tal como se encuentra previsto en el Pliego definitivo de condiciones:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Marzo 11 de 2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	Marzo 11 de 2026	SECOP II
Manifestaciones de Interés	Desde 11 al 13 de marzo de 2026 a las 14:00 horas.	SECOP II
Consolidación de manifestaciones de interés	13 de marzo de 2026 HORA 15:00	CRA 4 No. 3 – 63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II
Sorteo de proponentes (Aplica únicamente para Selección Abreviada de menor cuantía)	13 de marzo de 2026 HORA 15:30	CRA 4 No. 3 – 63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II
Expedición de Adendas	13 de marzo de 2026 19:00 p.m.	SECOP II
Presentación de Ofertas	16 de marzo de 2026 A las 14:00 horas	SECOP II
Informe de cierre del proceso	16 de marzo de 2026 .	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16 de marzo de 2026 A las 18:00 horas	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Entre del 16 y 19 de marzo de 2026	SECOP II
Respuesta a Observaciones a la evaluación	20 de marzo de 2026	SECOP II
informe definitivo	20 de marzo de 2026	SECOP II
acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de marzo de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	Una vez notificado el acto de adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Máximo el día siguiente a la firma del contrato	CRA 4 No. 3 – 63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II

Aprobación de garantías	El mismo día de la entrega.	CRA 4 No. 3 – 63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. La apertura del mencionado proceso de selección se hará a partir del día de hoy once (11) marzo de dos mil veintiséis en el Despacho de la Alcaldía Municipal; y se cerrará el día Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 14:00 horas. en la secretaria de Planeación Municipal SECOP II

PARAGRAFO. Este proceso podrá ser suspendido en el evento de que ocurra alguna de las circunstancias establecidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y se procederá como allí se ordena.

ARTÍCULO QUINTO. Establézcase como lugar físico y electrónico para consultar y retirar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos el siguiente: Página web http://www.colombiacompra.gov.co- Portal Único de Contratación, en la secretaria de planeación o en la oficina de contratación, carera 4 Mo 3 -63 casa de gobierno segundo piso, Municipio de la Capilla Boyacá.: SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas LEGALMENTE constituidas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. El acceso a la información se realizará siguiendo las reglas de C. C. A.

La convocatoria a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Establecer como presupuesto oficial para la ejecución del contrato el valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CUATRO SOBRE 100 ($ 93.435.365.44) valor el cual se encuentra soportado en el No 2026020012 del 19 de febrero de 2026. donde se Incluye impuestos municipales, nacionales, estampillas y contribuciones de ley lo cual debe estar inmersos en el valor ofertado.

ARTÍCULO OCTAVO. Efectuasen las respectivas publicaciones y avisos a que haya lugar conforme a lo reglamentado por la ley y el municipio.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO DECIMO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, los Pliegos de Condiciones, con sus respectivos ajustes y modificaciones y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la capilla, a los once (11) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: J.R Castañeda V. (asesor externo contratación)
Revisó y aprobó: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez – Alcalde Municipal